



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El orgullo de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-116/2024-IM-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE POLLOS PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “CASAS DEL BIEN COMÚN”, EN SU VERTIENTE “HOGAR DIGNO”, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. AB-116/2024-IM-SEDESO

Contrato de **adquisición de pollos para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”**, en su vertiente “**Hogar Digno**”, requeridos por la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Moba Alimentos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Rosa Ema Prado Acosta**, en su calidad de **Administrador General Único**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, representada por su **Titular** la **Lic. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, solicitó la **adquisición de pollos para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”, en su vertiente “Hogar Digno”**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **904/2024** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de pollos para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”, en su vertiente “Hogar Digno”**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43, 44 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22 de noviembre del 2024, se envió la invitación y convocatoria por medio electrónico y/o de manera presencial para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-91-2024**, el 26 de noviembre del 2024 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 29 de noviembre del 2024 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 02 de diciembre del 2024.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se



resolvió adjudicar la **partida 1 (única)** del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-91-2024** correspondiente a la **adquisición de pollos para apoyar a beneficiarios del programa “Casas del Bien Común”, en su vertiente “Hogar Digno”** a “**El Proveedor**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y administrativos, y no rebasar el presupuesto autorizado para esta adquisición, por un importe total de **\$1,087,500.00 (UN MILLÓN OCIENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1.** Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2.** Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4.** Que en fecha 06 de noviembre del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **904/2024**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-116/2024-IM-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR.

Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Proveedor**”, así como su **Administrador General Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número **10,229**, de fecha 14 de agosto del 2012, celebrada ante la fe pública del **Lic. Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público 23** con ejercicio en el Estado de Jalisco; debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 17 de agosto del 2012.
- **Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, cesión de acciones, aprobación y nombramiento de Administrador Gerente General Único**, póliza número **6,658**, Libro **III tercero de registro**, de fecha 14 de febrero del 2019, celebrada ante la fe pública del **Lic. Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público número 65** en la Plaza del Estado de Jalisco; y debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 5 de abril del 2019.
 - **Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, renuncia y en su caso aprobación de nombramiento de Administrador General Único**, póliza número **6,790**, Libro **III tercero de registro**, de fecha 26 de marzo del 2019, celebrada ante la fe pública del **Lic. Gabriel Villaléver García de Quevedo, Corredor Público número 65** en la Plaza del Estado de Jalisco, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 5 de julio del 2019.
- 2.2. La **C. Rosa Ema Prado Acosta** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador General Único**, con poder general judicial, y para actos de administración, lo anterior como se desprende en el instrumento público señalado en la declaración **2.1 párrafo tercero** que antecede, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **PRACRS68012808M600**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30411**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por mayor de abarrotes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL 31/12/2022-33/7	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-116/2024-IM-SEDESO LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR.

- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Islote número 3044-A, Colonia Santa Eduwiges, C.P. 44580, de Guadalajara, Jalisco, con números de teléfono 331.892.98.61 y 614.487.79.71, así como la cuenta de correo electrónico ventas@moba-alimentos.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAL1208144J1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **R1279460106**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador General Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de pollos para apoyar a beneficiarios del programa "Casas del Bien Común", en su vertiente "Hogar Digno"**, requeridas por la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Bienes**", cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 678/24, así como en la oferta técnica y económica de "El Proveedor"**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.



“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requerente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 678/24, así como en la oferta técnica y económica** de **“El Proveedor”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Proveedor”** equivale a la cantidad de **\$1,087,500.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, aplicando la tasa cero del I.V.A. por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. **“El Proveedor”** se obliga a entregar **“Los Bienes”** en la bodega de **“El Ente Requerente”** ubicada en la calle Filemón Alonso Muñoz número 207, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, los días miércoles, jueves y viernes a las 09:00 horas, la entrega se realizará de acuerdo a la siguiente programación:

- **Primera entrega:** 2,500 piezas, el día 18 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas.
- **Segunda entrega:** 2,500 piezas el día 19 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas.
- **Tercera entrega:** 2,500 piezas el día 20 de diciembre del 2024 a las 09:00 horas.

Forma de entrega: **“Los Bienes”** se entregarán en caja plástica retornable totalmente limpia (10-12 pollos por caja) con hielo frapee incluido para su conservación. La carga, descarga y colocación del producto correrá por cuenta y riesgo de **“El Proveedor”** en el lugar indicado por el Encargado del Almacén de **“El Ente Requerente”**

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran descritas en el **pedido de compra número 678/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Anabel Castillejos Gutiérrez** en su carácter de **Directora General Administrativa** de **“El Ente Requerente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. María Susana Padilla Chávez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social** de **“El Ente Requerente”**, serán las responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-116/2024-IM-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR.

cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requiere"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Proveedor"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"**, en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"**, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"El Ente Requiere"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contra entrega de **"Los Bienes"**, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **"El Proveedor"** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **"Mi Portal"**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"**.

"El Proveedor" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para



efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por 06 días naturales en refrigeración a partir de la entrega de los mismos, y a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos al día siguiente natural después de notificado “**El Proveedor**” vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**” a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO N° AB-116/2024-IM-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR.

cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Proveedor**” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para "**Los Bienes**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" de ampliar la adquisición de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**El Ente Requierente**" la entrega de "**Los Bienes**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-91-2024**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de Invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de diciembre del 2024.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Elige al de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-116/2024-IM-SEDESO
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR.

Por "La SAE"

Por "El Proveedor"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. ROSA EMA PRADO ACOSTA,
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. ANABEL CASTILLEJOS GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

**CONTRATO No. AB-116/2024-IM-SEDESO
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. HCCR.**

ANEXOS

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

SIN TEXTO

Av.

C

AA

Y

J



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010209

RFC: MAL1208144J1

DIRECCIÓN : CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO : 331 892 98 61 / 614 487 79 71

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: JESUS ESTRADA ALVAREZ

FECHA DE ELABORACIÓN:

02/12/2024

TIPO COMPAÑIA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 1/3

NUMERO DE PEDIDO	678/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	18
FECHA LIMITE ENTREGA	20/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	02/12/2024

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	7,500.00	PIEZA	44101	<p>441010035 POLLO</p> <p>POLLO EN CANAL DESCONGELADO PESO DE 2 KILOGRAMOS A 2.200 KILOGRAMOS (PESO PROMEDIO POR POLLO APROXIMADO). MARCA SABROPOLLO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA ENTREGA SE REALIZARÁ POR MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN: PRIMERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS. SEGUNDA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS. TERCERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADA MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO APLICA YA QUE SE REPODRÁN EN SU TOTALIDAD LOS BIENES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BÓDÉGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ NÚMERO 207, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290, LOS DÍAS MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS POLLOS SE ENTREGAN EN CAJA PLÁSTICA RETORNABLE TOTALMENTE LIMPIA (10-12 POLLOS POR CAJA) CON HIELO FRAPEE INCLUIDO PARA SU CONSERVACIÓN. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS DÍAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.</p>	145.00	\$1,087,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010209

RFC: MAL1208144J1

DIRECCIÓN : CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO : 331 892 98 61 / 614 487 79 71

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: JESUS ESTRADA ALVAREZ

FECHA DE ELABORACIÓN:

02/12/2024

TIPO COMPA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 2/3

				TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN OCHENTA Y Siete MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL IVA TOTAL	1,087,500.00 0.00 \$1,087,500.00
--	--	--	--	--	--------------------------	--

REQUISICIÓN : 904	14 SEDESO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL 1402 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL 140201 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	LUGAR DE RECEPCIÓN: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ NÚMERO 207, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290, LOS DÍAS MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES A LAS 09:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: LIC. MARÍA SUSANA PADILLA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102121-4270	
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-91-2024. PARTIDA 1 (UNICA)		

ELABÓRO	REVISÓ	AUTORIZÓ
	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	 C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30411 MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010209

DIRECCIÓN : CALLE ISLOTE NO. 3044-A, SANTA EDUWIGES, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44580

TELÉFONO : 331 892 98 61 / 614 487 79 71

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: MAL1208144J1

FAX:

USUARIO SIIF: JESUS ESTRADA ALVAREZ

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

02/12/2024

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 3/3

NUMERO DE PEDIDO	678/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	18
FECHA LIMITE ENTREGA	20/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	02/12/2024

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

Razón Social:

MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Nombre de la persona que recibe:

Rosa Enma Prado Acosta.

Firma:



Fecha / Hora de recepción:

2024 17:00 hrs.

Identificación:

INE

FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION

Dependencia requisitante:

14 SEDESO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Capturo Requisición:

CLAUDIA ESTHER DIAZ MARTINEZ

Fecha / Hora de recepción:

Cantidad requisitada:

Cantidad recibida:

¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:

SI NO Motivo: _____

Nombre y firma de la persona que recibió:

LIC. MARÍA SUSANA PADILLA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Nombre y Firma del Dir. Administrativo:

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiriendo"; derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de traslado y/o transporte hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga, y demás impuestos.

Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "LA LEY" y/o artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en delante "LA LEY FEDERAL" así como su reglamento correspondiente, lo anterior derivado del origen del recurso de que se trate, el pago del pedido se realizará, transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a quien se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requiriendo", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo "La Secretaría de Finanzas", tal y como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "EL MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expide a nombre de "LA SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SFB11030-D14, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de fallo y/o resolución de la adjudicación por "cuálquier" medio, de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y continuará en la presente instrumento, períodos durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercer las acciones de garantía que correspondan por mala calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados en malas condiciones, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo.

Cuarto. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación o reparación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, liberándolo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 57, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra, lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan trastorno a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, quedará obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora; una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que trascurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o el "Ente Requiriendo", salvo que exista solicitud escrita de prórroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requiriendo".

Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente al presente pedido de compra, cuando concuren causas que alegren el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse, administrativamente y unilateralmente, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso dado por escrito a "El Proveedor" aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipado o de pago, por los incumplimientos siguientes:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.
- c) Quien en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad intelectual o industrial.
- d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no resalte el precio estipulado en el mismo.
- e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décima Primera. JURISDICCION Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

Rosa Enma Prado Acosta

✓

SILEXTO

✓
M
A
R
C
H
2
0
1
0

L

1

J

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
 DGAD-IM-91-2024, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE POLLO PARA APOYAR A
 BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", VERTIENTE "HOGAR
 DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y CONVOCADO
 POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO B

NUMERAL 1 DEL APARTADO II DE ESTA CONVOCATORIA

OFERTA TÉCNICA

Fecha: 29 de noviembre de 2024
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-91-2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES OFERTADOS
1	7500	PIEZA	<p>POLLO:</p> <p>POLLO EN CANAL DESCONGELADO PESO DE 2 KILOGRAMOS A 2.200 KILOGRAMOS (PESO PROMEDIO POR POLLO APROXIMADO). MARCA SABROPOLO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>TERCERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p>	<p>POLLO:</p> <p>POLLO EN CANAL DESCONGELADO PESO DE 2 KILOGRAMOS A 2.200 KILOGRAMOS (PESO PROMEDIO POR POLLO APROXIMADO). MARCA SABROPOLO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA ENTREGA SE REALIZARÁ POR MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A, DE C.V, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>TERCERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p>

	<p>TERCERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADA MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO APlica YA QUE SE REPOndrán EN SU TOTALIDAD LOS BIENES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ NÚMERO 207, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290, LOS DÍAS MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS POLLOS SE ENTREGAN EN CAJA PLÁSTICA RETORNABLE TOTALMENTE LIMPIA (10-12 POLLOS POR CAJA) CON HIELO FRAPEE INCLUIDO PARA SU CONSERVACIÓN. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADA MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO APlica YA QUE SE REPOndrán EN SU TOTALIDAD LOS BIENES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ NÚMERO 207, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290, LOS DÍAS MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS POLLOS SE ENTREGAN EN CAJA PLÁSTICA RETORNABLE TOTALMENTE LIMPIA (10-12 POLLOS POR CAJA) CON HIELO FRAPEE INCLUIDO PARA SU CONSERVACIÓN. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
--	---	---

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-91-2024, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE POLLO PARA APOYAR A
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", VERTIENTE "HOGAR
DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



		ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS DÍAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.
		GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS DÍAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.	

Protesto lo necesario

Firma

Rosa Ema Prado Acosta

Representante Legal

Moba Alimentos, S.A. de C.V.

Cur

SIN TEXTO

HAB

J.

ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO II DE ESTA CONVOCATORIA

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: Fecha: 29 de noviembre de 2024
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-91-2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	7,500	PIEZA	<p>POLLO:</p> <p>POLLO EN CANAL DESCONGELADO PESO DE 2 KILOGRAMOS A 2.200 KILOGRAMOS (PESO PROMEDIO POR POLLO APROXIMADO). MARCA SABROPOLLO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA ENTREGA SE REALIZARÁ POR MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A, DE C.V, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN: PRIMERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 18 DE</p>	\$145.00	\$1,087,500.00	\$0.00	\$1,087,500.00

		<p>DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS. SEGUNDA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS. TERCERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADA MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DE LOS BIENES: NO APLICA YA QUE SE REPONDrán EN SU TOTALIDAD LOS BIENES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ NÚMERO 207, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290, LOS DÍAS MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES A LAS 09:00 HORAS.</p>			
--	--	---	--	--	--

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-91-2024, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE POLLO PARA APOYAR A
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", VERTIENTE "HOGAR
DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M O B A

CJ

			<p>FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS POLLOS SE ENTREGAN EN CAJA PLÁSTICA RETORNLABLE TOTALMENTE LIMPIA (10-12 POLLOS POR CAJA) CON HIELO FRAPEE INCLUIDO PARA SU CONSERVACIÓN. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS DÍAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.</p>				
GRAN TOTAL:				\$1,087,500.00	\$0.00	\$1,087,500.00	

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS
00/100 M.N.


Calle Islete No. 3044 - A, Col. Santa Eduwiges
C.P. 44580, Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 33 1892 9861 / RFC: MAL1208144J1
ventas@moba-alimentos.mx

J. G. J. RAC

Cir

NOTAS:

1. Indicar la descripción completa de los **BIENES**.
2. Indicar el precio unitario, subtotal, **I.V.A.**, Total y Gran total y el importe con letra.
3. Los valores numéricos que presente el **PROVEEDOR** en el precio unitario, subtotal, **I.V.A.**, total, gran total **deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos**.
4. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
5. Se recomienda hacer los cálculos en Excel con dos dígitos de decimales.
6. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI
Tiempo de entrega de los BIENES:	LA ENTREGA SE REALIZARÁ POR MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN: PRIMERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS. SEGUNDA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS. TERCERA ENTREGA: 2,500 PIEZAS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 09:00 HORAS..
Tiempo de reposición de los BIENES:	AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DESPUÉS DE NOTIFICADA MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V. POR LA DEPENDENCIA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.
Tiempo de reparación de los BIENES:	NO APlica YA QUE SE REPOndrán EN SU TOTALIDAD LOS BIENES.
Lugar de entrega de los BIENES:	BODEGA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE FILEMÓN ALONSO MUÑOZ NÚMERO 207, CD. INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290, LOS DÍAS MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES A LAS 09:00 HORAS.
Forma de entrega de los BIENES:	LOS POLLOS SE ENTREGAN EN CAJA PLÁSTICA RETORNABLE TOTALMENTE LIMPIA (10-12 POLLOS POR CAJA) CON HIELO FRAPEE INCLUIDO PARA SU CONSERVACIÓN. LA CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE MI REPRESENTADA MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Vigencia de la proposición:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO



J. Y. J.

RAC

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-91-2024, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE POLLO PARA APOYAR A
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CASAS DEL BIEN COMÚN", VERTIENTE "HOGAR
DIGNO", REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y CONVOCADO
POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

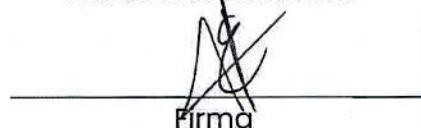
M O B A

C

Garantía:

**SEIS DÍAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL
PRODUCTO.**

Protesto lo necesario


Firma

Rosa Ema Prado Acosta

Representante Legal

Moba Alimentos, S.A. de C.V.




Calle Isla No. 3044 - A, Col. Santa Eduwiges
C.P. 44580, Guadalajara, Jalisco.
Tel. (33) 33 1892 9861 / RFC MAL1208144J1
ventas@moba-alimentos.mx





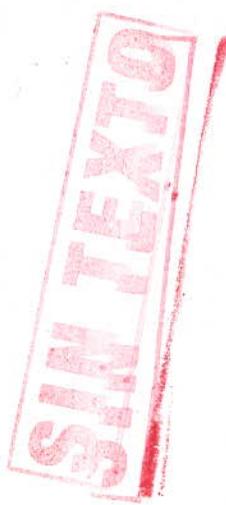








CW



JF

SP

Y